

#133

Ley que concede ex dispensas del Est.  
a los Sres. Rosafelia de los Santos, fernis Ma.  
Rosario, Julia Piñe de Lormán y Reyes Solo Ch.--

H-H-07



*Joaquín Balaguer*  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 5298

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 FEB. 1967

"AÑO DEL DESARROLLO"

Al Presidente del Senado,  
C I U D A D .-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley encaminado a otorgar sendas pensiones del Estado de RD\$57.00 mensuales a la señora Rosa Julia de los Santos y de RD\$36.00 mensuales a los señores Jesús María Rosario, Julia Piña de Gormán y Reyes Soto - Chalas.

Todas estas personas son empleados del Hospital Dr. Francisco Moscoso Puello y se encuentran recibiendo tratamiento ambulatorio en el Dispensario Antituberculoso de la calle Ana Valverde, por lo cual y en vista de que están incapacitados para el trabajo productivo, he preparado el anexo proyecto de ley, que espero habrá de recibir el voto aprobatorio de los señores legisladores.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.

*Dr. Balaguer*  
*25 Feb. 67*  
*Subcomité en 28 mayo*  
*Dec. en 29 y 31/67 2da. lectura*

*aprobada en la*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

- a) A la señora Rosa Julia de los Santos cincuenta y siete pesos oro (RD\$57.00) mensuales;
- b) Al señor Jesús María Rosario treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;
- c) A la señora Julia Piña de Gormán treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales; y
- d) Al señor Reyes Soto Chalas treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

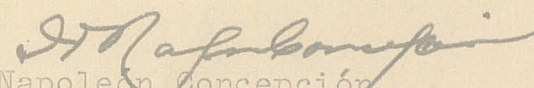
DADA, etc.....

Señor Presidente y demás Senadores:

La Comisión de Finanzas, integrada por los Senadores: Hermes Quezada T., Vicepresidente; Alberto Dimayo, Vocal; Pompilio García, Secretario; Pablo R. Casimiro Castro, Vocal y su Presidente el que lleva la palabra, obedientes a las estipulaciones contenidas en el Art. 15 de nuestro Reglamento, rinde el siguiente informe:

Después de hacer un examen a fondo sobre el proyecto de Ley, emanado del Poder Ejecutivo basado en el Art. 8 de la Ley 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959, que concede sendas pensiones a la señora Rosa Julia de los Santos, cincuenta y siete pesos oro (RD\$57.00) mensuales; Jesús María Rosario, treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales; Julia Piña de Germán, treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales, y a Reyes Soto Challas, treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales; esta Comisión ha considerado que es nuestro deber coadyuvar en todo lo que esté a nuestro alcance para llevar a todo hogar dominicano un hálito de esperanza, y nos solidarizamos con el Honorable Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer que pone en este proyecto de Ley una vez más sus sentimientos compasivos en favor de los seres que el destino adverso los imposibilita para enfrentarse a la dura tarea del trabajo remunerador, y damos nuestros votos favorables e imploramos de nuestros colegas Senadores ayudar con sus votos, la suerte de tantas familias que marchan al infortunio.

POR LA COMISION:

  
Napoleón Concepción,  
Presidente.

  
Hermes H. Quezada T.,  
Vicepresidente.

  
José Pompilio García,  
Secretario.

Pablo Rafael Casimiro Castro,  
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
28 de marzo de 1967.

ash.

*Para Consejo de Senadores día 29*

*Simanzas*  
*Cancelación*

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado a las siguientes personas;

- a) A la señora Rosa Julia de los Santos cincuenta y siete pesos oro (RD\$57.00) mensuales;
- b) Al señor Jesús María Rosario treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;
- c) A la señora Julia Piña de Germán treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales; y
- d) Al señor Reyes soto Chalas treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargos al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Marzo 28

Núm.- 389-Bis

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
4 de abril de 1967

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 5298, de fecha 14 de enero de 1967 y del anexo proyecto de ley encaminado a otorgado sendas pensiones del Estado de ₡57.00 mensuales a la señora Rosa Julia de los Santos y de ₡36.00 mensuales a los señores Jesús María Rosario, Julia Piña de Germán y Reyes Soto Chalas.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

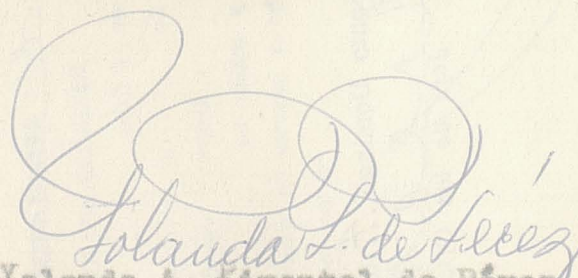
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

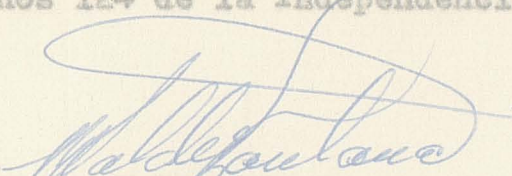
Art. 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

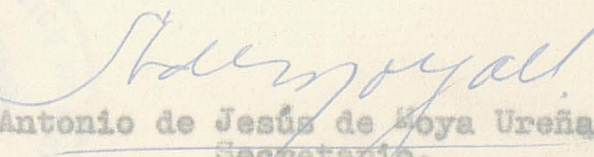
- a) A la señora Rosa Julia de los Santos cincuenta y siete pesos oro (RD\$57.00) mensuales;
- b) Al señor Jesús María Rosario treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;
- c) A la señora Julia Piña de Germán treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales; y
- d) Al señor Reyes Soto Chalas treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

  
Yolanda A. Fimentel de Pérez,  
Secretario.

  
Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente.

  
Antonio de Jesús de Moya Ureña,  
Secretario.

